# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 44.105 | Viernes 21 de Marzo de 2025 | Página 1 de 1


## Normas Generales

**CVE 2622321**

### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Antofagasta

### NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: "MODIFICACIÓN DE LA ETAPA II DEL PARQUE EÓLICO ANTOFAGASTA"

**(Extracto)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS Nº 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que mediante resolución exenta Nº 20250200147, de fecha 7 de marzo de 2025, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley Nº 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Modificación de la Etapa II del Parque Eólico Antofagasta", cuyo titular es Parque Eólico Antofagasta SpA.

Las partes y obras del Proyecto se localizan en la comuna de Taltal, provincia y Región de Antofagasta, y consiste en la construcción, operación y cierre de una central generadora eólica, por medio de la construcción de 85 aerogeneradores, con una potencia total de 462 MegaWatt. El Proyecto considera además la construcción y habilitación de una subestación transformadora de 33/500 kilovoltios, una línea de alta tensión de 10,5 kilómetros hasta la Subestación Ibertaltal I, la ampliación de la Subestación SET Ibertaltal, una red soterrada de media tensión, caminos internos y obras anexas temporales para su construcción. El Proyecto tendrá una vida útil de 30 años.

Que, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta estima que se genera carga ambiental pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la ley 19.300.

En virtud de lo anterior y conforme al artículo 30º bis de la ley 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá presentar observaciones al Proyecto y tendrá un plazo legal de 20 días hábiles para efectuarlas por escrito ante el SEA, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

• La Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta, Avda. Croacia Nº 0336, Antofagasta.
• Sitio web www.sea.gob.cl.

Tomás Ballesteros Cohen, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional de Antofagasta.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl